UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

LOS MENORES INFRACTORES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2020

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

IRIS ROXANA ROJAS CASTRO

DIEGO JHUNIOR MACEDO URQUIA

Pucallpa, Perú

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 4:00pm del día martes 12 de diciembre del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis denominado **"LOS MENORES INFRACTORES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2020"**, presentado por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **IRIS ROXANA ROJAS CASTRO Y DIEGO JHUNIOR MACEDO URQUIA.**
En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA (P), Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA (M) Y Dr. CESAR MANUEL CALDERON MORENO (M),** designado con Memorando Múltiple Nº 548/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 20 de noviembre del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: **IRIS ROXANA ROJAS CASTRO Y DIEGO JHUNIOR MACEDO URQUIA;** fueron **APROBADOS POR MAYORIA.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 5: 00pm del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. JESÚS ALCIBÍADES MOROTE MESCUA
Presidente

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro

Dr. CESAR MANUEL CALDERON MORENO
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua



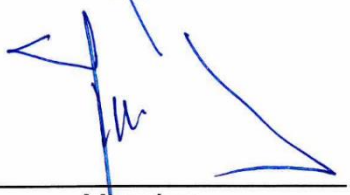
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta



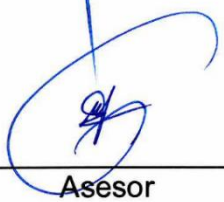
Miembro

Dr. César Manuel Calderón Moreno



Miembro

Dra. Gloria Gonzáles Santos



Asesor

Bach. Iris Roxana Rojas Castro



Tesista

Bach. Diego Jhunior Macedo Urquia



Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

Nº V/0125-2023.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado:
"LOS MENORES INFRACTORES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2020"

Autor(es)	:	**ROJAS CASTRO, IRIS ROXANA** **MACEDO URQUIA, DIEGO JHUNIOR**
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dra. GONZALEZ SANTOS, GLORIA**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud 10%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: 09/03/2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Dirección General de Producción Intelectual

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, JRIS ROXANA ROJAS CASTRO.

Autor de la tesis titulada : "LOS MENORES INFRACTORES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA REPARACION CIVIL EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2020"

Sustentada el año: 2023

Asesor(a): Dra. GLORIA GONZALES SANTOS

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

Escuela Profesional: DERECHO.

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 12 / 12 / 2023.

Email: caprish.eirl@gmail.com. Firma: [signature]

Teléfono: 966123273. DNI: 40055805.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Diego Thunior Macedo Urquiza.

Autor de la tesis titulada: "Los menores infractores y el cumplimiento de la reparación civil en el primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020".

Sustentada el año 2023.

Asesor(a): Dra. Gloria Gonzales Santos.

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas.

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 12 / 12 / 2023.

Email: Jhuniormacedo1@hotmail.com Firma:

Teléfono: 968331179 DNI: 72707910

DEDICATORIA

A Dios, por estar siempre de nuestro lado apoyándonos en cada paso que damos, guiándonos por el camino del bien.

A nuestros padres, por estar con nosotros en cada momento y confiar en nuestro potencial.

Los tesistas.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, por entregarnos las facilidades necesarias para obtener una enseñanza de calidad, por cada una de las exigencias para lograr y culminar esta investigación, puesto que con ella nos permitirá desenvolvernos de manera competente en el mundo laboral.

A todos los docentes, quienes nos han brindado buena sabiduría y transmitido conocimiento.

A nuestras familias, por el apoyo brindado durante todos estos años.

A nuestra asesora, Dra. Gloria Gonzales Santos, por orientarnos día a día durante esta investigación.

ÍNDICE GENERAL

Pág.
ACTA DE EXAMEN DE GRADO ii
ACTA DE APROBACIÓN iii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN iv
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS v
DEDICATORIA vii
AGRADECIMIENTO viii
ÍNDICE DE CONTENÌDO ix
ÍNDICE DE TABLAS xii
ÍNDICE DE FIGURAS xiii
ÍNDICE DE ANEXO xiv
RESUMEN xv
INTRODUCCIÓN xvii
CAPÍTULO I 1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1
1.1. Descripción de la realidad problemática. 1
1.2. Formulación del problema 3
1.2.1. Problema General 3
1.2.2. Problemas específicos 3
1.3. Objetivos de la investigación 4
1.3.1. Objetivo General 4
1.3.2. Objetivos específicos 4
2.3. Formulación de hipótesis 5
2.3.1. Hipótesis general 5

2.3.2. Hipótesis específicas 5
1.5. Variables 6
1.5.1. Variable independiente 6
1.5.2. Variable dependiente 6
1.6. Operacionalización de la variable 7
1.7 Justificación de la investigación 7
1.8 Viabilidad del estudio 8
1.9. Delimitación del estudio 8
CAPITULO II 9
MARCO TEÓRICO 9
2.1. Antecedentes jurídicos del problema 9
2.1.1. Antecedentes a nivel internacional 9
2.1.2. Antecedentes a nivel nacional 10
2.1.3. Antecedentes a nivel local 12
2.2. BASES TEÓRICAS 12
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS 21
CAPITULO III 25
METODOLOGÍA 25
3.1. Diseño de la investigación 25
3.2. Población y muestra 25
3.2.1. Población 25
3.2.2. Muestra 26
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 27
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento 27
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información 27

CAPITULO IV 28
RESULTADOS Y DISCUSIÓN 28
4.1. Resultados 28
4.3. Discusión de resultados 40
CAPÍTULO V 42
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 42
5.1. Conclusiones 42
5.2. Recomendaciones 43
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 45
ANEXOS 48

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Operacionalización de la variable ……..… 07

Tabla 2. Dimensión daño causado de la variable menores infractores…… 28

Tabla 3. Dimensión las personas responsables de la variable menores infractores …… 29

Tabla 4. Dimensión Ministerio Público de la variable menores infractores……. 30

Tabla 5. Variable menores infractores …… 32

Tabla 6. Variable cumplimiento de la reparación civil …….. 33

Tabla 7. Nivel de correlación entre la variable menores infractores y la variable cumplimiento de la reparación civil …….. 34

Tabla 8. Nivel de correlación entre la dimensión daño ocasionado por menor infractor y la variable cumplimiento de la reparación civil ……. 36

Tabla 9. Nivel de correlación entre la dimensión persona responsable del menor infractor y la variable cumplimiento de la reparación civil …….. … 37

Tabla 10. Nivel de correlación entre la dimensión actuación del Ministerio Público, Fiscalía de Familia y la variable cumplimiento de la reparación civil …….. 38

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Dimensión daño causado de la variable menores infractores …….. 28

Figura 2. Dimensión las personas responsables de la variable menores infractores ……..…. 29

Figura 3. Dimensión Ministerio Público de la variable menores infractores 31

Figura 4. Variable menores infractores ……..…. 32

Figura 5. Variable cumplimiento de la reparación civil ……. 33

ÍNDICE DE ANEXO

Pág.

Anexo 01 Matriz De Consistencia ……... 50

Anexo 02. Matriz de validación ……. 51

Anexo 03. Instrumentos de aplicación ……. 52

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se centró principalmente en desarrollar la temática sobre los Menores Infractores y el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020. El tipo de investigación fue no experimental con su diseño descriptivo correlacional. El problema de la investigación se plantea en la siguiente interrogante: ¿En qué medida los Menores Infractores cumplieron con el pago de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020?, planteándose como hipótesis que los menores infractores a la ley penal se vincularon de manera efectivamente alta con el cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020. Los métodos empleados fueron según su finalidad una investigación básica y según su profundidad, una investigación descriptiva correlacional. Para la recolección de datos empleamos la técnica de la encuesta, luego de eso se procedió al conteo y el análisis respectivo. Asimismo, el tratamiento de los datos se realizó empleando el SPSS y Excel, organizándose en cuadros y gráficos estadísticos, en donde la prueba de hipótesis de Rho de Spearman obtuvo p-valores menores de 0.05, obteniendo la aceptación de todas las hipótesis de esta investigación y teniendo como conclusión principal que los Menores Infractores se vinculan de manera efectivamente alta con el cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.

Palabras clave: Menores Infractores, Reparación Civil, Juzgado de Familia.

ABSTRACT

The present research work focused mainly on developing the theme on minor offenders and compliance with civil reparation in the First Family Court of Coronel Portillo in 2020. The type of research was non experimental with its correlational descriptive design. The investigation presented as a problem, to what extent the Minor Offenders are related to the Compliance of the Civil Reparation in the First Family Court of Coronel Portillo in the year 2020?, considering as a hypothesis that the Minor Offenders are linked in a high effective way with Compliance with Civil Reparation in the First Family Court of Coronel Portillo in the year 2020, the methods used were, according to their purpose, a basic investigation and according to their depth, a descriptive correlational investigation, for data collection we used the survey technique After that, the respective counting and analysis was carried out. Likewise, the data treatments were carried out using SPSS and Excel, organizing themselves in statistical tables and graphs, where the Spearman's Rho hypothesis test obtained p-values less than 0.05, obtaining the acceptance of all the hypotheses of this investigation. And having as main conclusion that Minor Offenders are effectively linked to Compliance with Civil Reparation in the First Family Court of Coronel Portillo in the year 2020

Keywords: Juvenile offenders, civil reparation, family court.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado Los Menores Infractores y el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020, tiene una gran importancia en la búsqueda de soluciones legales específicamente dentro del campo del Derecho Constitucional, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Civil, Derecho Penal de Adolescentes e incluso en el Derecho Internacional en el área de la imputabilidad de los menores. El presente trabajo de investigación se desarrolló en torno a una problemática que aqueja a nuestra población día a día; ya que a través de los medios de comunicación tales como las redes sociales, noticieros, periódicos, entre otros, se toma conocimiento del desproporcionado incremento de la delincuencia y sobre todo que resulta atribuible a menores de edad. Según el informe del Observatorio Nacional de Política Criminal, en el Perú la cantidad de menores infractores de la ley penal suman una cantidad de 2099, de los cuales 1752 están recluidos en Centros Juveniles de Rehabilitación del Poder Judicial; siendo las infracciones más comunes, el robo agravado, el hurto, la violación sexual y el homicidio (Salcedo Pérez, 2022). Así mismo, en el año 2019 la policía desarticuló al menos 204 bandas criminales que tenían entre sus integrantes a un menor de edad, esta cifra representa el 26% del total de grupos delictivos desarticulados (Diario El Peruano, 2023). En el 2019, el Callao tuvo la mayor cifra de menores retenidos por delitos en los últimos años.

Razón por la cual en el presente trabajo de investigación se determinó en qué medida los menores infractores se relacionan con el cumplimiento de la reparación civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020. La investigación tiene una estructura que contempla el reglamento, que se componen

por el diseño de la investigación, planteamiento del problema y la descripción del problema.

La metodología tiene un enfoque teórico o puro, que tiene alcance en la investigación cuantitativa por corresponder al ámbito de las ciencias sociales, en el que se propusieron instrumentos y técnicas.

Los resultados son aspectos que contemplan la investigación en el que se procesaron la información recogida de la muestra de estudio, que están representadas mediante tablas y figuras, discusión de resultados, finalmente, las conclusiones y sugerencias.

Considerando la estructura del estudio se presenta los siguientes capítulos: Capitulo I el problema de investigación, capitulo II marco teórico, capitulo III marco metodológico, capitulo IV resultados, capítulo V discusión de los resultados, conclusiones, sugerencias, referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.

En el Perú, los menores infractores son aquellos menores de edad que han cometido algún delito y que, por lo tanto, han infringido la ley penal. El sistema de justicia juvenil en el Perú busca proteger los derechos de los menores infractores y garantizar que se les brinde una atención adecuada para su recuperación y reintegración social. Uno de los aspectos importantes en la justicia juvenil es la reparación civil, que consiste en la restitución del daño causado por el menor infractor a la víctima u otra persona afectada por el delito.

En el Perú, la reparación civil es una medida que se impone como parte de la sentencia y que debe ser cumplida por el menor infractor. El cumplimiento de la reparación civil por parte del menor infractor es supervisado por el Ministerio Público y por el Juez encargado del caso. En caso de que el menor infractor no cumpla con la reparación civil, se pueden tomar medidas para hacer cumplir la sentencia, como la imposición de sanciones o el uso de medidas de coerción.

Es importante destacar que el cumplimiento de la reparación civil no debe ser utilizado como una forma de castigo o venganza hacia el menor infractor, sino como una oportunidad para que este asuma la responsabilidad por sus acciones y para que se promueva su reintegración a la sociedad de manera efectiva y positiva.

En la Actualidad atravesamos conflictos y desafíos en el sistema económico en todas las clases sociales por la pandemia que ha dejado que empresas quiebren y los puestos de trabajos se hagan más escasos, lo cual ha

traído como consecuencia el incremento desmesurado de la delincuencia, siendo los más frecuentes los delitos como robos, hurtos, violaciones, entre otros. Es de notar la falta de una buena educación y poca intervención del Estado. En la presente tesis nos centraremos en desentrañar la existencia de una relación entre la aplicación de la reparación civil y el cumplimiento de esta por los menores infractores. En estos últimos años se ha producido una intención de cambio con la normativa nacional materializada en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, que deroga los artículos del Código del Niño y Adolescente que regulaba todo lo relacionado con los menores en conflicto con la ley penal. A pesar de las mejoras normativas que introduce la nueva legislación aún no entra en vigencia en todo el país y, por tanto, no podemos afirmar si puede contribuir a mejorar o disminuir la incidencia de casos que involucran a adolescentes en conflicto con la ley penal.

Se puede ver que, a pesar de imponerse una medida privativa de la libertad u otras medidas de régimen abierto como la libertad restringida o la libertad asistida, no se ha podido lograr una correcta resocialización del adolescente y así otorgarle una reinserción adecuada en la sociedad. Tampoco ha sido posible incentivar a los adolescentes y sus representantes legales (padres, tutores, etc.) para que asuman el cumplimiento de los pagos de la reparación civil sobre el daño causado, quedando muchas veces los agraviados sin ser resarcidos.

Desde un enfoque analítico el problema radica en que el Ministerio Público y el Poder Judicial no gestionan de modo adecuado el proceso de ejecución de la sentencia en cuanto a la responsabilidad civil que se busca lograr para resarcir el daño causado a la víctima. Esto, acompañado de un enfoque crítico

respecto a la aparente mejora del sistema en cuanto al tratamiento de los adolescentes infractores, que es una aspiración aún no concretada en nuestra sociedad.

Es así que el Ministerio Público, en su labor de control de la ejecución de las medidas socioeducativas, así como el Poder Judicial como encargado de la ejecución de las medidas socioeducativas impuestas al adolescente, fallan en su labor porque carecen de resultados positivos, ya que por factores que a posteriori estudiaremos y analizaremos demostraremos por qué existe un problema con el cumplimento de la reparación civil, no sin antes encontrar la problemática existente en la relación que existe entre el cumplimento de la reparación civil y la función del Poder Judicial y el Ministerio Público, así como con los padres de los adolescente infractores y el daño causado. Relación que se debe establecer a fin de que se cumpla con las reparaciones civiles a favor de las víctimas en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

- ¿En qué medida los menores infractores se relacionan con el cumplimiento de la reparación civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera el daño ocasionado por el menor infractor se relaciona con el cumplimiento de la reparación civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020?

- ¿De qué manera el representante legal (padres, tutores o persona responsable) del menor infractor se relaciona con el cumplimiento de la reparación civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020?
- ¿De qué manera la actuación del juzgado de familia y del ministerio público fiscalía de familia se relaciona con el cumplimiento de la reparación civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

- Determinar en qué medida los menores infractores se relacionan con el cumplimiento de la reparación civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.

1.3.2. Objetivos específicos

- Evaluar si el daño ocasionado del menor infractor se relaciona con el cumplimiento de la reparación civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.
- Evaluar si el representante legal del menor infractor se relaciona con el cumplimiento de la reparación civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.
- Evaluar si la actuación del ministerio público fiscalía de familia se relaciona con el cumplimiento de la reparación civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.

2.3. Formulación de hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

- Hi: Los menores infractores se vinculan de manera significativa con el cumplimiento de la reparación civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020
- H0: Los menores infractores no se vinculan de manera significativa con el cumplimiento de la reparación civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020

2.3.2. Hipótesis específicas

- Hi1: El daño ocasionado por el menor infractor se vincula de manera significativa con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.
- H01: El daño ocasionado del menor infractor no se vincula de manera significativa con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.
- Hi2: El representante legal del menor infractor se vincula de manera significativa con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.
- H02: El representante legal del menor infractor no se vincula de manera significativa con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.
- Hi3: La actuación del Ministerio Público – Fiscalía de Familia se vincula de manera significativa con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.

- H03: La actuación del Ministerio Público – Fiscalía de Familia no se vincula de manera significativa con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020

1.5. Variables

1.5.1. Variable independiente

Los Menores Infractores

Es el menor de edad que tiene entre los catorce años hasta los dieciocho años de edad. Es decir, se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal (artículo 183 del Código de los Niños y Adolescentes).

1.5.2. Variable dependiente

Cumplimiento de la Reparación Civil

La reparación civil no es otra cosa que la responsabilidad civil atribuida al autor o partícipe de un acto infractor (delito), frente a quien sufre las consecuencias económicas del acto delictivo, por lo cual para entender estrictamente qué se entiende por reparación civil, debemos conocer qué es la responsabilidad civil. (Hernández, 2005).

1.6. Operacionalización de la variable

Tabla 1

Variables	Dimensiones	Ítems
Variable Independiente: Menores infractores	Daño causado Las personas responsables Ministerio Público	Preguntas
Variable Dependiente: Cumplimiento de la Reparación Civil	Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020	Preguntas

1.7 Justificación de la investigación

- Ámbito Teórico. Es muy importante tener presente a los menores infractores en cuanto a la reparación civil que se les impone; basada en normas es de vital para el desarrollo y la prioridad con los menores en cuanto a sus penas.
- Ámbito Programático. El presente trabajo reviste importancia por cuanto se considera que es un problema para el derecho vigente sobre la reparación civil de los menores infractores.
- Ámbito Metodológico. Contribuirá como información de datos teóricos, estadísticos y empíricos respecto de la situación real en que se encuentra dicho fenómeno, a efectos de implementar mecanismos adecuados para su enervación jurídica.
- Trascendencia Social. El tema de investigación resulta de trascendencia socio-económico, cultural social y psicológica.

1.8 Viabilidad del estudio

La investigación se viabiliza de la siguiente manera:

Referente al aspecto técnico se han considerado todas las normativas del centro de investigación de esta casa de estudio, por ser actuales y enmarcadas en la nueva Ley Universitaria vigente.

La evaluación financiera del trabajo de investigación, ha sido financiado íntegramente por los investigadores.

En lo concerniente a lo social**,** se logró determinar en qué medida los menores infractores se relacionan con el cumplimiento de la reparación civil en el primer juzgado de familia de coronel portillo.

.

1.9. Delimitación del estudio

La investigación se delimita de las siguientes maneras: Espacialmente porque se desarrolló en los ambientes del Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Se delimita temporalmente porque se realizó en el año 2022. La delimitación teórica del presente trabajo de investigación estuvo alineado a las variables de estudio que son: Menores Infractores y Cumplimento de la Reparación Civil, del cual se desagregan sus dimensiones e indicadores conceptuales de los que se realizaron preguntas que fueron aplicadas en un cuestionario de acuerdo al contexto de la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes jurídicos del problema

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Campo (2014), sostiene “Las normas en cuanto a los niños y adolescentes han sufrido una serie de modificaciones regresivas a instancias de indicaciones parlamentarias, que terminaron por debilitar las garantías, endurecer las penas, pérdida de la especialidad del sistema de justicia, por lo que ley se convirtió sólo en un instrumento más eficiente de castigo efectivo para los adolescentes infractores, no obstante el fin último declarado en la misma ley de “hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social” (Del Campo Díaz, 2014).

Baroni (2015), Es nuestro objetivo estudiar la legislación existente en materia de justicia penal juvenil de las regiones, en el ámbito de justicia penal juvenil, a nivel mundial, nos encontramos frecuentemente con los siguientes titulares: la presencia de la delincuencia juvenil; el supuesto incremento del miedo de la sociedad y de violencia; el dudoso lugar que ocupa el derecho de las víctimas a ser protegidas por el sistema de justicia; la falta de correspondencia entre la práctica y la teoría de las leyes; la urgencia de las reformas legislativas como solución inmediata. Es desde estos hechos que –en mayor y menor medida– ocurren en diversos marcos socio–culturales, que decidimos situarnos en el contexto español y uruguayo y desde ellos, analizar la situación de la adolescencia en infracción de los últimos años, registrada en las regiones seleccionadas; Andalucía y Montevideo. Este trabajo comenzó

como una idea general de delincuencia cometida por adolescentes, en un marco comparativo de dos países que en un principio parecían diferir ampliamente, tanto por sus características demográficas como por los primeros resultados que la investigación fue ofreciendo. Sin embargo, en la medida que comenzamos a profundizar y analizar los ideales básicos de los sistemas jurídicos de Uruguay y España, nos encontramos con más similitudes que divergencias. El factor que remarcó fundamentalmente dichas similitudes, fue el análisis de los modelos de justicia existentes, su aplicación y sus finalidades, y también la inclusión del modelo de Justicia Restaurativa (ejecutado en algunos países como Bélgica) en la investigación, un modelo con verdaderas divergencias en relación a los otros. Concluye que la delincuencia juvenil es un problema que viene en aumento a nivel de todo el mundo y no se cumple con la responsabilidad civil

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

Tejada (2014) sostiene como conclusión que: “De acuerdo con lo estudiado y analizado podemos decir que los efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú aun no tendrían un efecto vinculante, es por eso que el Estado Peruano debe trabajar más en cuanto al Menor Infractor se trate, más aún si sabemos que día a día tenemos el mayor porcentaje de delincuencia juvenil y para erradicarlo solo tendremos que construir un modelo de Justicia Penal Juvenil donde lo primordial esté ligado al cumplimiento de estas medidas (socioeducativas y de protección) y si ocasionaran daños irresarcibles a la población; pues se tendrá que aplicar la medida de internamiento, debidamente motivado aunque por estar amparados en la norma y exentos de penas y de procesos penales, con esta medida presentada tratamos de generar la

reducción y así poder restituir la seguridad que debe imperar, así como un adecuado tratamiento en los menores".

Rengifo (2016), en su trabajo de investigación titulado "Tratamiento de los Menores de Catorce Años de edad que cometen Infracciones contra la Ley Penal en la Zona Judicial de Huánuco, 2015", de la Universidad de Huánuco, para para obtener el Título Profesional de Abogado, tiene como conclusión lo siguiente: "Los Magistrados de Familia de Huánuco realizan una inadecuada aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes, referidos a los menores de catorce años de edad. Debe analizarse en forma concreta y detallada los delitos cometidos y la crisis familiar. Al aplicarse las medidas socioeducativas se debe fortalecer el respeto de los niños y adolescentes para promover su integración y en las Doctrinas como el Derecho Civil y la Constitución Política del Perú, no debe vulnerarse los derechos fundamentales del niño o adolescente sino debe garantizarse el derecho a la vida, la integridad física y la libertad personal, debiendo ser tratados por la humanidad y con el debido respeto que merece su dignidad y siempre aplicando el Interés Superior del Niño".

Ninatanta (2016), en su investigación titulada "El Control Social Informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal", de la Universidad Wiener de Lima, para la obtención del título profesional de abogado, concluyó que: "Se ha probado la hipótesis específica al 100% al considerarse que adolescentes que provienen de hogares disfuncionales mayormente incurren en la conducta penal como infractores por el hecho que no cuentan con recursos económicos para sustentar los gastos del hogar ya que la mayoría de ellos quedan a cargo de uno de los padres que no cubre todas las necesidades del

menor, además estos adolescentes no cuentan con ciertas reglas cuenta una familia".

2.1.3. Antecedentes a nivel local

Luego de una búsqueda exhaustiva en las diferentes instituciones públicas y privadas de estudios superiores de la ciudad de Pucallpa, podemos afirmar que, a la fecha no existe ningún trabajo de investigación referente a nuestro tema de estudio "Los Menores Infractores y el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020".

2.2. BASES TEÓRICAS

Reparación civil

La reparación civil en los menores infractores es de suma importancia ya que es una problemática que puede afectar a muchas personas por cuanto cualquier persona podría ser víctima de un acto infractor. Es de vital importancia contar con una adecuada normativa que permita hacer prevalecer y hacer posible el cumplimiento de la reparación a favor de la víctima. Por otra parte, tomando como referencia el contexto actual en que vivimos debemos señalar que los factores influyen para que el menor actúe de manera contraria a la ley, repercute en el ámbito familiar, ámbito educativo y ámbito social.

Teoría de la Cultura Social

En el marco cultural social, la población ha buscado, la sanción y corrección de los menores que incumplen con las normas y reglamentos establecidos por la autoridad competente, a través de leyes que imponen una sanción a hechos delictivos por parte de los menores infractores, los cuales deben cumplir con la reparación civil impuesta por el juez, donde intervienen el

Ministerio Público, el Poder Judicial, buscando el principio de legalidad y siendo totalmente parcial, asimismo re insertar a la sociedad a los menores infractores en busca de una buena conducta y desarrollo de una buena educación y una buena formación familiar, para prevenir dichos actos de delictivos por parte de menores de edad.

En el Código Penal peruano de 1924

Las primeras normas jurídicas codificadas las encontramos en el Título XVIII del Libro Primero del Código Penal de 1924. En este código existía una visión del niño desde la doctrina de la situación irregular. Se rechazaba la idea de castigo. Se afirmaba la inimputabilidad, aplicando tratamiento correctivo a los adolescentes de modo represivo, “acentuando el concepto de medida tutelar educativa, aplicable no sólo después de la comisión de los hechos reprimidos como delitos, sino a modo de prevención, los niños no son susceptibles de castigo. El Estado les debe simplemente una acción de tutela sea para prevenir su mala vida cuando se hallan en abandono, sea para corregirlos cuando han caído en la delincuencia”.

Código de Menores de 1962

La doctrina que adopta el primer Código de Menores del Perú, son las que sustentan: La Declaración de los Derecho del Niño, formulada en Ginebra en 1924. Los principios proclamados al respecto por la Naciones Unidas; aprobada por unanimidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas, un 20 de noviembre de 1959. Que, a decir de Fermín Chunga Lamonja el espíritu del documento se manifiesta en el preámbulo, el que en parte dice que “la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle”. Además, considero que su espíritu también esta expresado en la segunda parte del principio 2 del

preámbulo, al referirse que “al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”, en base al cual las disposiciones y medidas que se establezcan serán las más beneficiosas al menor. Los Derechos del Niño Americano, de la Organización de los Estados Americanos. El Código de Declaración de Oportunidades del Niño, formulada en Washington en el año 1942. Carta de los Derechos de la Familia Peruana, formulada en el año 1943. El primer Código de Menores que tuvo el Perú, fue promulgado el 02 de mayo de 1962, estuvo vigente desde el 01 de julio del mismo año hasta el 27 de junio de 1993. Ha sido catalogado como uno de los mejores códigos de menores, en América Latina, sin embargo, no llego a implementarse debido a las muchas normas que se incluyeron y jamás pudieron ser aplicadas. Así como las doctrinas que lo sustentaban cuyo contenido podía ser hermoso, en la práctica, muchas veces, eran simples declaraciones líricas. El proceso penal tenía las siguientes características: una investigación oral en un plazo de tres meses prorrogable a seis meses, la actuación de pruebas y la presencia de abogados no eran obligatorias, salvo en segunda instancia, en caso de haberlos “debían ser defensores especializados en Derecho de Familia y Menores que cooperara con el Juez antes de entramparlo con argumentos de defensa”. La decisión podía reformarse, siempre y cuando el adolescente no fuera peligroso, decisión sobre la cual no podía apelar sino a través de sus padres o abogado.

El Código de los Niños y Adolescentes de 1992

Se promulgó el 24 de diciembre de 1992 por Decreto Ley 26102, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 1992. Y entró en vigencia el 28 de junio de 1993. Por Decreto Supremo Nº 004 – 99 – JUS se aprobó el

Texto Único del Código de los Niños y Adolescentes. Los denominados “juzgados de menores” se convirtieron en “juzgados del niño y adolescente”, que constituyeron la primera instancia y se crearon las salas de familia para la segunda instancia. Al entrar en vigencia este código los juzgados se convirtieron en juzgados de familia.

El Código de los Niños y Adolescentes del 2000

Mediante Ley 27337, publicada en El Peruano el 7 de agosto del 2000, se promulgó el actual Código de los Niños y Adolescentes. Este código también ha sufrido modificaciones y en la actualidad existe una comisión oficial multisectorial encargada de elaborar un nuevo código.

El Decreto Legislativo 990

Modifica la Ley 27337 - Código de los Niños y Adolescentes - referente al Pandillaje Pernicioso. El Decreto Legislativo 990, modifica diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes, relativos a su capacidad y responsabilidad penal. Asimismo, regula de modo particular el concepto de pandillaje pernicioso, define normativamente la infracción a la ley penal, diferenciando una forma de comisión leve y otra agravada, señala las medidas socioeducativas aplicables para los líderes y miembros de una Pandilla Perniciosa, otorgándole posibilidades de archivo al Fiscal de Familia frente al resarcimiento del daño y perdón del ofendido, dando facultades a los gobiernos locales y regionales para atender el gasto de implementación y ejecución de las medidas socioeducativas y de protección.

Menor infractor

Un menor de 18 años que infringe la ley penal y no puede ser tratado y castigado como un adulto por su edad. El menor infractor, entonces, es aquel

menor de edad que manifiesta una conducta fuera de estándares sociales, violando reglas y leyes en vigencia, el Código de los Niños y Adolescentes considera como menor infractor al que comete un acto contrario a la ley penal, sea como autor o partícipe en un hecho punible que ha sido previamente considerado en la ley como falta o delito, además, solo considera responsables por sus actos a los adolescentes mayores de 14 años que cometen una infracción, a los que se les impone medidas socioeducativas; mientras que los menores de 14 años que manifiesten conductas prohibidas previstas en leyes penales no son responsables desde el punto de vista penal y son pasibles de medidas de protección.

Características del menor infractor

Mala formación académica, problemático en la escuela. Escasa e inadecuada formación profesional. Sin utilización del tiempo libre por falta de actividad creativa. Mala calidad de vida en los aspectos generales, presentando deficiencias y dificultades en su desarrollo (personal y social).

Niveles elevados de hostilidad, agresividad, violencia en relaciones interpersonales, con problemática afectiva y con dificultad para consolidar una autoestima positiva. Niveles elevados de ansiedad en relaciones de este, observando una ausencia de red social.

Según el Código de los Niños y Adolescentes

Adolescentes infractores de la Ley Penal:

De acuerdo al artículo 183° del Código de los Niños y Adolescentes, se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal. En el artículo 184°, se puede apreciar que el adolescente

infractor mayor de 14 años, será pasible de medidas socio educativas previstas en el Código de los Niños y Adolescentes. El niño o adolescentes infractor menor de 14 años, será pasible de medidas de protección previstas en el presente código.

Naturaleza jurídica de la reparación civil

Al respecto existen diversas posiciones. Una primera establece que la reparación civil tiene una naturaleza penal dado que se realiza a través del proceso penal y esta es conexa a una pretensión pública punitiva (la pena). Una segunda sostiene que es de carácter mixto puesto que si bien es cierto se realiza en el proceso penal, su esencia es civil (compensar a la víctima). Una tercera afirma una naturaleza civil. Desde nuestro punto de vista la reparación civil es una pretensión accesoria en el proceso penal, por lo que discrepamos con los juristas nacionales que sostienen que es rebatible la primera postura porque los criterios de imputación son distintos, así como sus efectos y sus pretensores. Se confunde la naturaleza de una pretensión con los criterios de los magistrados para su señalamiento. No cabe duda que la reparación civil sólo puede ordenarse en un proceso penal, siendo accesoria de una sentencia condenatoria y que es una manifestación de un criterio de prevención especial positiva. Estos rasgos la diferencian de la pretensión indemnizatoria que es de naturaleza civil, no depende de un proceso penal ni de una sentencia que condene al responsable y tiene un sustento compensatorio, satisfactorio, de sanción, prevención y disuasión.

Rasgos distintivos entre la reparación civil y la responsabilidad civil

Tal como se pudo apreciar en el punto anterior, la reparación civil cumple un papel muy importante en la función resocializadora del delincuente y, por

tanto, tiene una esencia o naturaleza penal privada (pretensión penal como sanción civil). Así, el artículo 92º del Código Penal peruano señala que “La reparación civil se determina conjuntamente con la pena” (como una pretensión del justiciable) y comprende (conforme al artículo 93º del Código Penal): “1. La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y 2. La indemnización de los daños y perjuicios”. Del mandato normativo antes citado se puede concluir que la reparación civil es más que una indemnización puesto que comprende, además, a la denominada “reparación in natura”, es decir, la restitución del bien (naturalmente afectado) y no de “un sustituto” como lo es el contenido indemnizatorio (mediante la entrega de una suma de dinero). La indemnización es una pretensión que puede ser una prestación sustituta o una complementaria. Es sustituta cuando ocupa el lugar de la prestación originalmente pactada y que es incumplida por el deudor; o cuando, por mandato de la ley, surge por la violación del deber de no causar daño a otro. Es complementaria cuando implica un agregado a la prestación original por existir mora del deudor (o del acreedor, según sea el caso). Por otro lado, es importante indicar que la indemnización (conforme al Código Civil) es una pretensión de carácter personal, es decir, quien demanda el pago de ésta es quien se considera víctima o afectado por un comportamiento dañoso atribuido al responsable. Así, si un sujeto fallece víctima de un accidente de tránsito, sus herederos (incluso quienes no lo son, como el caso del concubino) tienen la titularidad “personal y originaria” del derecho a una indemnización por las consecuencias dañosas sufridas. Por su parte, la “reparación civil”, conforme al Código Penal (artículo 96º) “... se transmite a los herederos del responsable hasta donde alcancen los bienes de la herencia. El derecho a exigir la reparación civil se transfiere a los herederos del agraviado”.

Ello significa que la reparación civil no es de titularidad personal ni originaria de los herederos sino ésta es derivada (mortis causa) y, por ende, refiere a las consecuencias del delito y su sanción penal.

Un aspecto distintivo adicional que resulta del Código Penal peruano refiere a la tutela del derecho reparatorio. Así, el artículo 97º de este cuerpo de leyes, establece: “Los actos practicados o las obligaciones adquiridas con posterioridad al hecho punible son nulos en cuanto disminuyan el patrimonio del condenado y lo hagan insuficiente para la reparación, sin perjuicio de los actos jurídicos celebrados de buena fe por terceros”. A diferencia de la reparación civil cuya protección es normativa (la ley determina la sanción de nulidad) en la responsabilidad civil (manifiesta en una indemnización) el sujeto afectado es quien efectuará los actos de protección de su derecho, sea mediante una pretensión de ineficacia funcional (inoponibilidad por fraude del acto jurídico) o mediante modos de protección procesal de la pretensión (medidas cautelares). La protección especial de la reparación civil, también se manifiesta cuando quien debe “reparar” carece de bienes realizables, en cuyo caso el artículo 98º del Código Penal establece “En caso que el condenado no tenga bienes realizables, el Juez señalará hasta un tercio de su remuneración para el pago de la reparación civil”. Este artículo regula un deber del magistrado, dado que resulta imperativo para el Juez ordenar la retención del tercio de la remuneración del condenado hasta que se cumpla con el pago de la reparación civil ordenada. Por su parte, en la pretensión indemnizatoria (en un proceso civil) será el demandante quien solicite el embargo (en forma de retención de un porcentaje de la remuneración del demandando) para que el juez la ordene en el proceso. Afirmar que la reparación civil tiene un carácter civil y que es idéntica a la

indemnización es un grave error que ha generado un preocupante desamparo de las víctimas privadas.

Constitución política del Perú

La Constitución Política del Estado peruano en el inciso 5) del artículo 139° prevé como garantía de la Administración de Justicia, la motivación de las resoluciones judiciales en todas las instancias con la exclusión de mero trámite. En ese sentido, seguimos al mismo autor el cual precisa lo siguiente: “Esta garantía se encuentra estrechamente vinculada con la forma como los jueces determinan la reparación civil en el proceso penal. Su esencia radica en la necesidad de que el órgano jurisdiccional, al resolver sobre un conflicto de intereses o incertidumbre jurídica, fundamenta las razones de su decisión, ello como manifestación de la facultad delegada de administrar justicia a nombre del pueblo. La importancia de esta garantía se extiende más allá de la tutela del derecho de las partes en el proceso, a quienes se les permite conocer las razones de la decisión y así ejercer su derecho de defensa. Se extiende a la sociedad en general, garantizando la interdicción de la arbitrariedad en las resoluciones del juez, y coadyuvando al control público de sus decisiones y a la formulación de los precedentes. La determinación de la reparación civil como eventual pronunciamiento en las sentencias penales constituye uno de los aspectos a los que no debe ser ajena la debida motivación de las resoluciones judiciales. El juez penal ciñe su actuación dentro de los parámetros del precepto constitucional, estableciendo claramente cuál es la pretensión civil de la parte legitimada en el proceso; individualiza el supuesto de hecho generador del daño e identificando su naturaleza, despliega actividad tendiente a acreditar la existencia del daño con los medios probatorios ofrecidos, admitidos y actuados

en el proceso, y finalmente decide el resarcimiento a la víctima. Una resolución judicial vulnera la garantía de debida motivación si en su parte expositiva no hace mención alguna a las pretensiones formuladas por las partes, si no se establece cuál es el conflicto a resolver, si erradamente presume la existencia del daño sin alusión a los medios probatorios, si no especifica de qué tipo son los daños ocasionados, así como también cuándo se fijan indemnizaciones por todo concepto".

El cumplimiento de la reparación civil en los menores infractores

La reparación civil es el dinero que el juez ordena pagar para compensar los daños que se han hecho en contra del demandante al finalizar un juicio. Según el artículo 92 del Código Penal peruano, la reparación civil se determina conjuntamente con la pena originada por el menor infractor, asimismo la indemnización de los daños y perjuicios.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Es imprescindible que se determinen algunos términos básicos de esta investigación y son los siguientes:

- **Menores infractores**

Se define a los "menores infractores" como aquellas personas que han cometido hechos señalados como delitos, no siendo aplicable la noción de pena. De acuerdo con el sistema del Código de los Niños y Adolescentes, es menor el que aún no ha cumplido los 18 años y, por lo tanto, hasta esa edad es inimputable para efectos penales. El adolescente infractor es la persona que siendo mayor de catorce años y menor de dieciocho años de edad ha cometido una infracción reprochable por la ley penal.

- **El acto infractor**

Es el hecho violatorio a la ley penal cometido por un adolescente. Las únicas conductas que pueden ser calificadas como acto infractor son las tipificadas en la ley penal como delitos.

- **Reparación civil en menores infractores**

La reparación civil es la responsabilidad civil atribuida al acto de un delito, por lo que éste deberá responder por las consecuencias económicas de su conducta. Víctima en el Derecho Penal. Se debe considerarse que el legislador peruano en el artículo 92° del Código Penal, establece que la reparación civil se determina conjuntamente con la pena, lo que ha llevado a la doctrina a afirmar que por regla la reparación civil se impone siempre que también se le haya impuesto una pena al autor.

- **Crecimiento demográfico**

Es el crecimiento de la población de un establecimiento o territorio (país, región, provincia, y cuidad, municipio, etc.) durante un periodo de tiempo determinado.

- **Bien común**

La sociedad debe buscar el bienestar del menor a través de una buena formación académica, formación educacional, formación familiar y formación social, impartiendo buenas conductas, y fortaleciendo su autoestima de cada menor, asimismo generando cursos libres en donde los menores se mantengan ocupados y puedan desarrollarse, en un ambiente sano y lleno de paz y tranquilidad, además inculcar la moral en cada menor y darle afecto y responsabilidades, para que sea un mejor contribuyente en nuestra sociedad.

- **La sociopolítica**

Convertido rápidamente en una disciplina mundial debido a la urgente necesidad de salvar la actual situación respecto de la administración y el orden en la sociedad, para permitir la formulación de estrategias consecuentes con un desarrollo sustentable que sea compatible con el acatamiento responsable del Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo, en los menores infractores y el cumplimiento de la reparación civil**,** siendo de total importancia para el progreso de una sociedad en armonía y respetando los parámetros de la ley.

- **Menores**

No es exactamente sinónimo de "niño", pues por lo general se refiere a las personas que pueden ser procesadas y juzgadas en el sistema de justicia de menores.

Las Reglas de Beijing (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, 1985) establecen que la noción de "menor" se aplicará a jóvenes de edades muy diferentes, edades que van de los 7 años hasta los 18 años o más, mientras que las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad estipulan que: "Se entiende por menor toda persona de menos de 18 años de edad", aunque añade que la edad límite por debajo de la cual no se permitirá privar de libertad a un niño deberá fijarse por ley.

En ciertos países, se denomina menores a todos los delincuentes menores de edad o a todas las personas que residen en instituciones correccionales para menores, aun cuando algunas tengan 21 años, o incluso 24.

- **Infractores**

Son los adolescentes que infringen una norma, una ley o una disposición legal.

- **Cumplimiento de una reparación**

En su sentido más amplio la palabra cumplimiento se refiere a la acción y efecto de cumplir con determinada orden, una medida, una sanción o una reparación.

La reparación en términos jurídicos, en tanto constituye un acto público, puede permitir la aparición de un reposicionamiento subjetivo de las personas afectadas.

- **Civil**

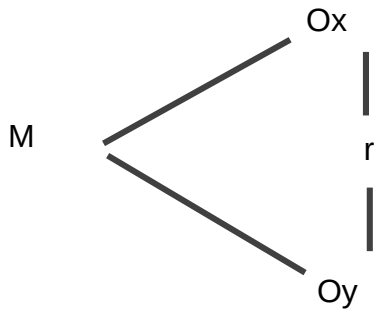
Relativo a las relaciones e intereses privados en orden al estado de las personas, régimen de las familias, condición de los bienes y los contratos.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION

3.1. Diseño de la investigación

- Descriptiva, investiga, especifica los perfiles y características de individuos, agrupaciones, o algún otro acontecimiento que sea sujeto a examinar.
- Correlacional, busca indagar estudios que tengan como pretensión determinar el nivel de conexión se dé entre dos o más conceptos o variables, establece cada una de ellas y posteriormente, calcula y examina el enlace. Tales relaciones se sostienen en hipótesis sometidas a una evaluación.
- Por las características y naturaleza del objeto de estudio y las hipótesis a ser contrastadas, responde al diseño No experimental, descriptivo-correlacional de acuerdo al esquema siguiente:



- Leyenda:

  M= Menores Infractores

  Ox = El cumplimiento de la reparación civil.

  Oy= Sistemas de Gestión Judicial.

  r = Relación entre variables

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Los residentes estarán conformados por:

- Agremiados del Ilustre Colegio de Abogados de Ucayali (2428 miembros registrados) en la Región Ucayali, de los cuales una población de 416 abogados que atienden directamente este tipo de casos.

3.2.2. Muestra

Se utilizó la fórmula para una población con marco muestral conocido (Población finita) para determinar la cantidad de la muestra de una población de 416 sujetos de estudio, siendo la muestra de 200 abogados, según se presenta a continuación:

Formula:

$$n = \frac{Z^2\, p\, q\, N}{E^2\,(N-1) + Z^2\, p\, q}$$

Dónde:

p = Proporción de Aciertos (0,5)

q = Proporción de Errores (0,5)

E = Nivel de Precisión (0,05)

Z = Límite de Confianza (1,96) (para generalizar los resultados)

N = Población (Total de trabajadores)

n = Muestra

$$n = \frac{(1.96)^2 * (0.5) * (0.5)\,(416)}{(0.05)^2(416-1) + (1.96)^2 * (0.5) * (0.5)}$$

$$n = 200$$

El muestreo fue no probabilístico por conveniencia.

.

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para medir los delitos o infracciones penales se aplicará lo siguiente:

Técnicas

Siendo esencial el procedimiento que se empleó en el análisis se usó la encuesta y el control con la finalidad de explicar los resultados.

Instrumentos

Se utilizó como instrumento: **Escala.** Con la finalidad de conseguir corrientes de conceptos respecto al tema indagar.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

Siendo, principio, validez del mecanismo se utilizó el alfa de Cronbach para establecer la credibilidad dándose el contenido interno del mecanismo, con las variables proporcionadas a determinar y validar de construcción de los ítems del mecanismo en vinculación con las bases teóricas y objetivos de la investigación.

- Asimismo de Juicio de expertos.

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

Se hizo uso de la Estadística Descriptiva, examinando y explicando, datos de manera frecuencial y porcentual, además las evaluaciones de correlaciones se aplicó el Programa Estadístico SPSS, Excel.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Tabla 2

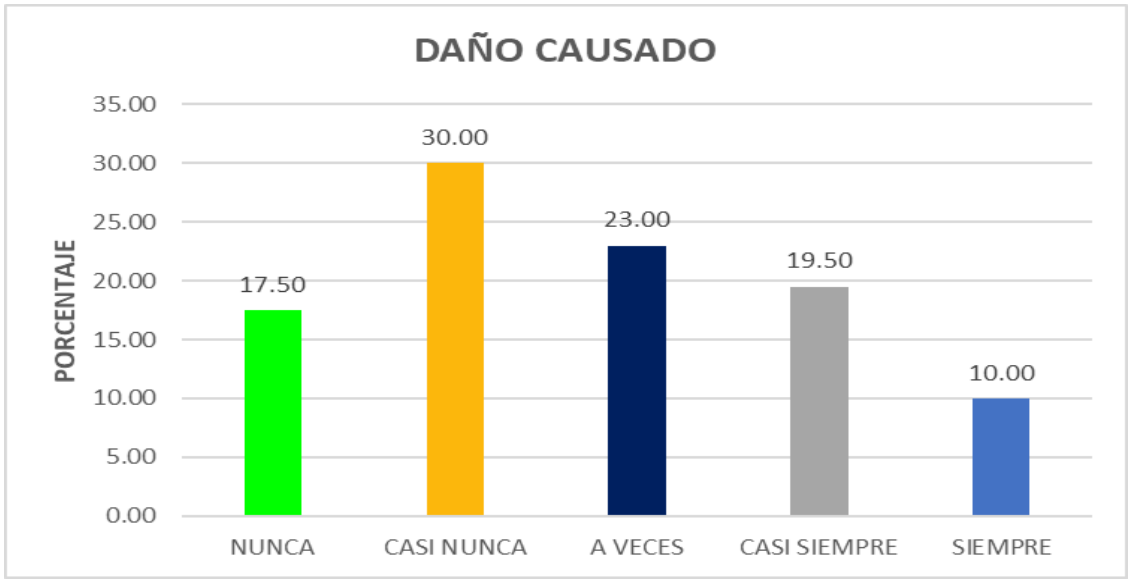
Dimensión daño causado de la variable menores infractores

Daño causado	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	35	17.50
Casi nunca	60	30.00
A veces	46	23.00
Casi siempre	39	19.50
Siempre	20	10.00
Total	200	100.00

Fuente: Base de datos

Figura 1

Dimensión daño causado de la variable menores infractores



Descripción

En la figura 01 de acuerdo a los datos analizados podemos decir que el daño causado por los menores infractores con un 17.5% nunca se cumple la

reparación civil, que el daño causado por los menores infractores con un 30.0% casi nunca se cumple la reparación civil, que el daño causado por los menores infractores con un 23.0% a veces se cumple la reparación civil, que el daño causado por los menores infractores con un 19.5% casi siempre se cumple la reparación civil, que el daño causado por los menores infractores con un 10.0% siempre se cumple la reparación civil.

Tabla 3

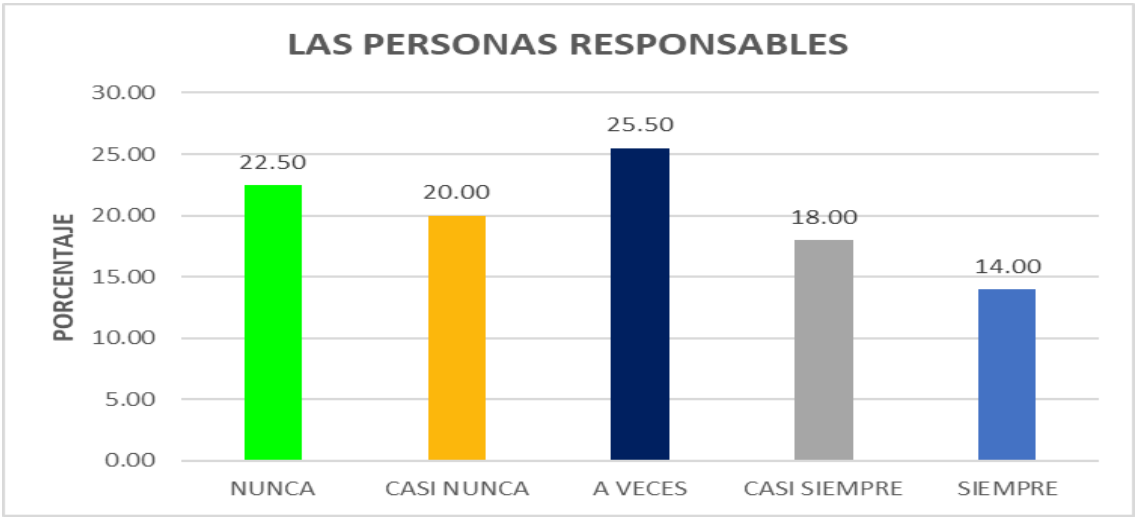
Dimensión las personas responsables de la variable menores infractores

Personas responsables	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	45	22.50
Casi nunca	40	20.00
A veces	51	25.50
Casi siempre	36	18.00
Siempre	28	14.00
Total	200	100.00

Fuente: Base de datos

Figura 2

Dimensión las personas responsables de la variable menores infractores



Descripción

De la figura 02 se puede apreciar que de acuerdo a la dimensión personas responsables en lo que respecta al cumplimiento de funciones y desempeño del personal del Ministerio Público con un 22.50% nunca cree que cumplen con los plazos establecidos y consigue los resultados deseados con responsabilidad civil, cumplimiento de funciones y el desempeño del personal del Ministerio Público con un 20.0% casi nunca cree que cumplen con los plazos establecidos y consigue los resultados deseados con responsabilidad civil, cumplimiento de funciones y al desempeño del personal del Ministerio Público con un 25.50% a veces cree que cumplen con los plazos establecidos y consigue los resultados deseados con responsabilidad civil, cumplimiento de funciones y al desempeño del personal del Ministerio Público con un 18.0% casi siempre cree que cumplen con los plazos establecidos y consigue los resultados deseados con responsabilidad civil, cumplimiento de funciones y al desempeño del personal del Ministerio Público con un 14.0% siempre cree que cumplen con los plazos establecidos y consigue los resultados deseados con responsabilidad civil.

Tabla 4

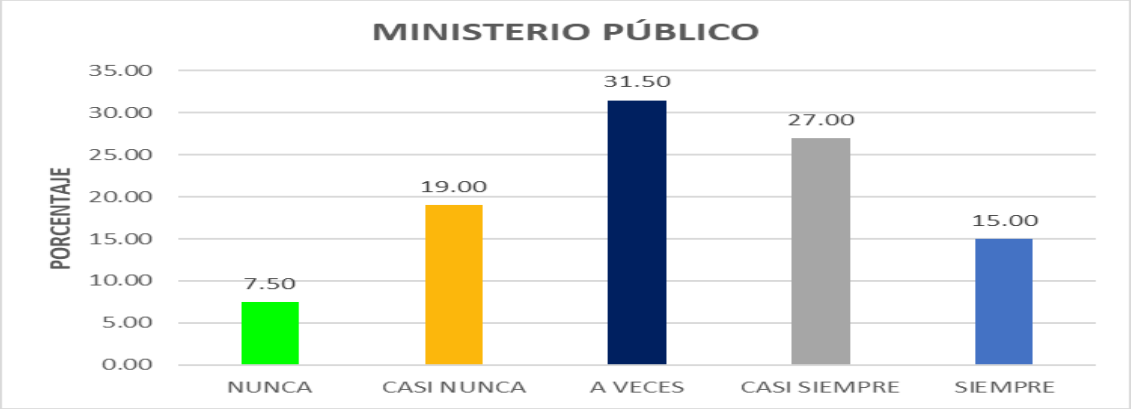
Dimensión Ministerio Público de la variable menores infractores

Ministerio Público	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	15	7.50
Casi nunca	38	19.00
A veces	63	31.50
Casi siempre	54	27.00
Siempre	30	15.00
Total	200	100.00

Fuente: Base de datos

Figura 3

Dimensión Ministerio Público de la variable menores infractores



Descripción

De la figura 03 de acuerdo a su competencia de los funcionarios y servidores del Ministerio Público en la función, con un 7.50% nunca se evidencia dominio de conocimientos en los cargo que asumen, De acuerdo a su competencia de los funcionarios y servidores del Ministerio Público en la función, con un 19.0% casi nunca se evidencia dominio de conocimientos en los cargo que asumen, De acuerdo a su competencia de los funcionarios y servidores del Ministerio Público en la función, con un 31.50% a veces se evidencia dominio de conocimientos en los cargo que asumen, De acuerdo a su competencia de los funcionarios y servidores del Ministerio Público en la función, con un 27.0% casi siempre se evidencia dominio de conocimientos en los cargo que asumen, De acuerdo a su competencia de los funcionarios y servidores del Ministerio Público en la función, con un 15.0% siempre se evidencia dominio de conocimientos en los cargo que asumen.

Tabla 5

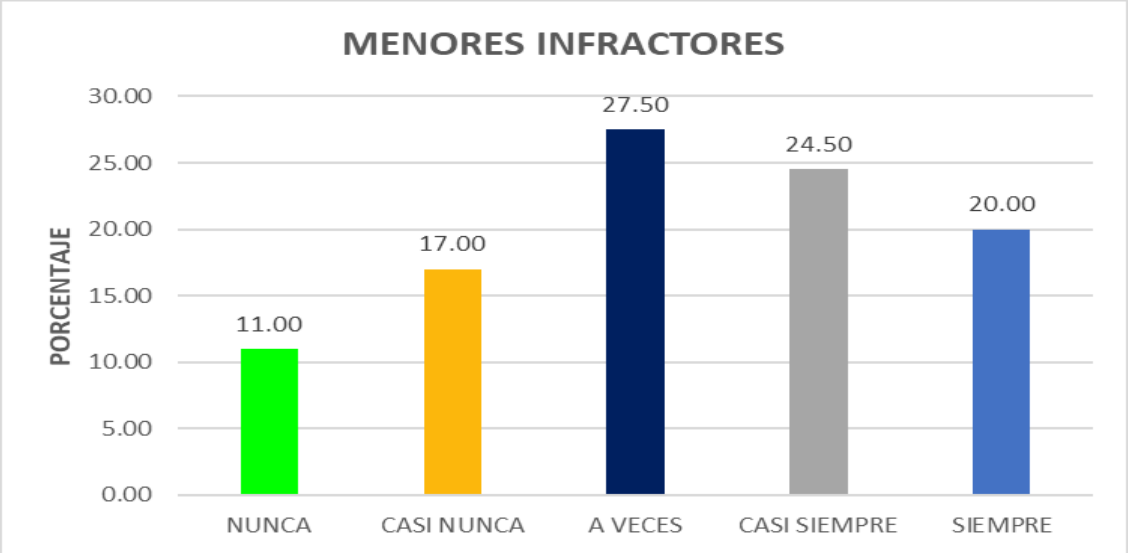
Variable menores infractores

Menores infractores	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	22	11.00
Casi nunca	34	17.00
A veces	55	27.50
Casi siempre	49	24.50
Siempre	40	20.00
Total	200	100.00

Fuente: Base de datos

Figura 4

Variable menores infractores



Descripción

De acuerdo a la figura 04 de la variable menores infractores con un 11.0% nunca se dio cumplimiento a la reparación civil, la variable menores infractores con un 17.0% casi nunca se dio cumplimiento a la reparación civil, la variable menores infractores con un 27.50% a veces se dio cumplimiento a la reparación civil, la variable menores infractores con un 24.50% a veces se dio cumplimiento a la reparación civil, la variable menores infractores con un 20.0% siempre se dio cumplimiento a la reparación civil.

Tabla 6

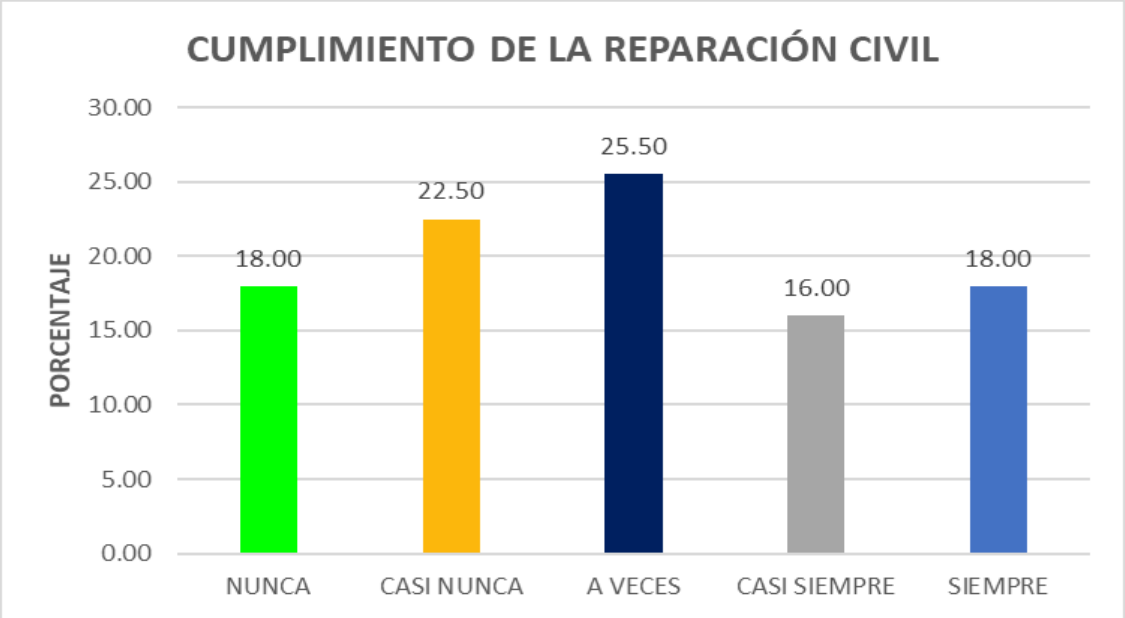
Variable cumplimiento de la reparación civil

cumplimiento de la reparación civil	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	36	18.00
Casi nunca	45	22.50
A veces	51	25.50
Casi siempre	32	16.00
Siempre	36	18.00
Total	200	100.00

Fuente: Base de datos

Figura 5

Variable cumplimiento de la reparación civil



Descripción

Con respecto a la variable reparación civil, con un 18.0% nunca se efectúa oportunamente el pago de la reparación civil proceso de menores infractores, Con respecto a la variable reparación civil, con un 22.50% casi nunca se efectúa oportunamente el pago de la reparación civil proceso de menores infractores, con un 25.50% a veces se efectúa oportunamente el pago de la reparación civil

proceso de menores infractores, con un 16.00% casi siempre se efectúa oportunamente el pago de la reparación civil proceso de menores infractores, con un 18.00% siempre se efectúa oportunamente el pago de la reparación civil proceso de menores infractores.

4.2. Contrastación de Hipótesis

Prueba de hipótesis general de la investigación

- Hi: Los Menores Infractores se vincula de manera efectiva alta con Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020
- H0: Los Menores Infractores no se vincula de manera efectiva alta con Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020,

Tabla 7

Nivel de correlación entre la variable menores infractores y la variable cumplimiento de la reparación civil

	Variable		Menores infractores	Cumplimiento de la reparación civil
Rho de Spearman	Menores infractores	Coeficiente de correlación	1000	,845**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	200	200
	Cumplimiento de la reparación civil	Coeficiente de correlación	,845**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	200	200

Decisión estadística:

En la tabla 06, se observa que al contrastar la variable 1 menores infractores y la variable 02 cumplimiento de la reparación civil, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.845 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, los Menores Infractores se vincula de manera efectiva alta con Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.

Prueba de hipótesis especifica 01 de la investigación

- Hi1: El daño ocasionado por menor infractor se vincula de manera efectiva alta con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.
- Ho1: El daño ocasionado por menor infractor no se vincula de manera efectiva alta con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.

Tabla 8

Nivel de correlación entre la dimensión daño ocasionado por menor infractor y la variable cumplimiento de la reparación civil

Variable			Daño ocasionado por el menor infractor	Cumplimiento de la reparación civil
Rho de Spearman	Daños ocasionados por el Menor infractor	Coeficiente de correlación	1000	,901**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	200	200
	Cumplimiento de la reparación civil	Coeficiente de correlación	,901**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	200	200

Decisión estadística:

En la tabla 07, se observa que al contrastar la dimensión 01 daño causado por el menor infractor y la variable 02 cumplimiento de la reparación civil, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.901 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, El daño ocasionado del menor infractor se vincula de manera efectiva alta con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.

Prueba de hipótesis especifica 02 de la investigación

- Hi2: La persona responsable del menor infractor se vincula de manera positiva alta con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.
- Ho2: La persona responsable del menor infractor no se vincula de manera positiva alta con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.

Tabla 9

Nivel de correlación entre la dimensión persona responsable del menor infractor y la variable cumplimiento de la reparación civil

	Variable		Persona responsable del menor infractor	Cumplimiento de la reparación civil
Rho de Spearman	Persona responsable del Menor infractor	Coeficiente de correlación	1000	,853**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	200	200
	Cumplimiento de la reparación civil	Coeficiente de correlación	,853**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	200	200

Decisión estadística:

En la tabla 08, se observa que al contrastar la dimensión 02 persona responsable del menor infractor y la variable 02 cumplimiento de la reparación civil, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.853 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, la persona responsable del menor

infractor se vincula de manera positiva alta con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.

Prueba de hipótesis especifica 03 de la investigación

- Hi3: La actuación del Ministerio Público, Fiscalía de Familia se vincula de manera positiva alta con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.
- Ho3: La actuación del Ministerio Público – Fiscalía de Familia no se vincula de manera positiva alta con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020

Tabla 10

Nivel de correlación entre la dimensión actuación del Ministerio Público, Fiscalía de Familia y la variable cumplimiento de la reparación civil

	Variable		Actuación del Ministerio Público, Fiscalía de Familia	Cumplimiento de la reparac. Civil
Rho de Spearman	Actuación del Ministerio Público, Fiscalía de Familia	Coeficiente de correlación	1000	,893**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	200	200
	Cumplimiento de la reparación civil	Coeficiente de correlación	,893**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	200	200

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 03 Actuación del Ministerio Público, Fiscalía de Familia y la variable 02 cumplimiento de la reparación civil, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.893 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, la actuación del Ministerio Público, Fiscalía de Familia se vincula de manera positiva alta con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.

4.3. Discusión de resultados

En la gráfica 01 de acuerdo a los datos analizados podemos decir que el daño causado por los menores infractores con un 17.5% nunca se cumple la reparación civil, que el daño causado por los menores infractores con un 30.0% casi nunca se cumple la reparación civil, que el daño causado por los menores infractores con un 23.0% a veces se cumple la reparación civil, que el daño causado por los menores infractores con un 19.5% casi siempre se cumple la reparación civil, que el daño causado por los menores infractores con un 10.0% siempre se cumple la reparación civil.

De la gráfica 02 se puede apreciar que de acuerdo a la dimensión personas responsables en lo que respecta al cumplimiento de funciones y desempeño del personal del Ministerio Público con un 22.50% nunca cree que cumplen con los plazos establecidos y consigue los resultados deseados con responsabilidad civil, cumplimiento de funciones y el desempeño del personal del Ministerio Público con un 20.0% casi nunca cree que cumplen con los plazos establecidos y consigue los resultados deseados con responsabilidad civil, cumplimiento de funciones y al desempeño del personal del Ministerio Público con un 25.50% a veces cree que cumplen con los plazos establecidos y consigue los resultados deseados con responsabilidad civil, cumplimiento de funciones y al desempeño del personal del Ministerio Público con un 18.0% casi siempre cree que cumplen con los plazos establecidos y consigue los resultados deseados con responsabilidad civil, cumplimiento de funciones y al desempeño del personal del Ministerio Público con un 14.0% siempre cree que cumplen con los plazos establecidos y consigue los resultados deseados con responsabilidad civil.

De la gráfica 03 de acuerdo a su competencia de los funcionarios y servidores del Ministerio Público en la función, con un 7.50% nunca se evidencia dominio de conocimientos en los cargos que asumen. De acuerdo a su

competencia de los funcionarios y servidores del Ministerio Público en la función, con un 19.0% casi nunca se evidencia dominio de conocimientos en los cargos que asumen. De acuerdo a su competencia de los funcionarios y servidores del Ministerio Público en la función, con un 31.50% a veces se evidencia dominio de conocimientos en los cargo que asumen. De acuerdo a la competencia de los funcionarios y servidores del Ministerio Público en la función, con un 27.0% casi siempre se evidencia dominio de conocimientos en los cargo que asumen, De acuerdo a su competencia de los funcionarios y servidores del Ministerio Público en la función, con un 15.0% siempre se evidencia dominio de conocimientos en los cargos que asumen.

De acuerdo a la gráfica 04 de la variable menores infractores con un 11.0% nunca se dio cumplimiento a la reparación civil, la variable menores infractores con un 17.0% casi nunca se dio cumplimiento a la reparación civil, la variable menores infractores con un 27.50% a veces se dio cumplimiento a la reparación civil, la variable menores infractores con un 24.50% a veces se dio cumplimiento a la reparación civil, la variable menores infractores con un 20.0% siempre se dio cumplimiento a la reparación civil.

De la gráfica 05, con respecto a la variable reparación civil, con un 18.0% nunca se efectúa oportunamente el pago de la reparación civil proceso de menores infractores. Con respecto a la variable reparación civil, con un 22.50% casi nunca se efectúa oportunamente el pago de la reparación civil proceso de menores infractores; con un 25.50% a veces se efectúa oportunamente el pago de la reparación civil en el proceso de menores infractores; con un 16.00% casi siempre se efectúa oportunamente el pago de la reparación civil proceso de menores infractores; con un 18.00% siempre se efectúa oportunamente el pago de la reparación civil en el proceso de menores infractores.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- El daño ocasionado por el menor infractor se vincula de manera significativa con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020 (p= 0.000; r= 0,901). los jueces señalan que, para aplicar el internamiento se debe apreciar las circunstancias agravantes y concomitantes al hecho para determinar su peligrosidad. Así, se toma en cuenta el tipo de violencia y amenaza empleada, el tipo de arma utilizada, el concurso de más de un infractor y el daño causado a la víctima, entre otros.
- El representante legal del menor infractor se vincula de manera significativa con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020 (p= 0.000; r= 0,853). Es decir, los padres, tutores o representantes legales, son responsables del cumplimiento de la reparación civil, atribuida al menor infractor.
- La actuación del Ministerio Público – Fiscalía de Familia se vincula de manera significativa con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020 (p= 0.000; r= 0,893). El procedimiento de atención y el tratamiento dispuesto a los adolescentes infractores ha variado de acuerdo a la época y al lugar donde han sido aplicados.
- Los menores infractores se vinculan de manera significativa con el cumplimiento de la reparación civil en el Primer Juzgado de Familia de

Coronel Portillo en el año 2020 (p= 0.000; r= 0,845). El proceso de determinación de su responsabilidad debe contar con todas las garantías, más aquéllas especiales por su condición de adolescentes. Esta es la orientación marcada por la Doctrina de la Protección Integral, que se encuentra plasmada en diversas normas internacionales como la Convención sobre los Derechos de los Niños. Pese a esta correlación significativa es bajo el cumplimiento de la reparación civil a favor de las víctimas.

5.2. Recomendaciones

- La protección que necesitan los menores es necesaria, pero es también necesaria la protección de la sociedad, no se debe ni puede permitir que se cometan delitos como los asesinatos y homicidios por parte de los adolescentes, que entran y salen de los centros de reclusión con mucha facilidad, por lo cual se debería enmendar este error y sancionar como tiene que ser este delito con rigor, para precautelar la vida tanto del adolescente como de la sociedad en general. Estar atentos a las sanciones que reciben los menores que han cometido infracciones a la ley penal y se ha demostrado su culpabilidad. Es necesario realizar reformas al Código de la Niñez y Adolescencia en lo que respecta a los menores comprendidos entre los 16 y 18 años de edad que cometan delitos de homicidio y asesinato, con el fin de que se los pueda sancionar de acuerdo al Código Penal peruano.
- Se recomienda a futuros investigadores, profundizar sobre el factor criminológico respecto a la edad o el sexo de los menores infractores para la comisión de una infracción a la ley penal.
- Se recomienda a otros investigadores, identificar y proponer alternativas para el mejoramiento de las condiciones del internamiento en medio cerrado

de adolescentes infractores en Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación.

- Se recomienda optimizar los procedimientos para requerir oportunamente el cumplimiento de la reparación civil a los adolescentes infractores durante la ejecución de la sentencia que declara su responsabilidad. Esta tarea debe ser realizada tanto por la Fiscalía de Familia como por el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo, a efectos de que se cumpla el derecho a la reparación de las víctimas de un acto infractor.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acaro, H. (2015). Reducción de la edad mínima de imputabilidad penal frente a los trabajadores internacionales sobre derechos de los adolescentes Universidad Nacional de Piura. Piura. URI: https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2807144

Baroni Pekmezian, L. (2016). La justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: Reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía. URI: http://hdl.handle.net/10481/40877

Del Campo Diaz, V. (2014). “Responsabilidad Penal Juvenil. Panorama crítico de la ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente y Reflexiones en torno a la Mediación Penal” (Memoria para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de Chile.

https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116051/de-campo_v.pdf

Chunga Lamonja, Fermín. Comentarios al Código de Niños y Adolescentes, editora GRIJLEY, 2016.

Código Civil Peruano, actualizado el 23 de mayo del 2020, Juristas Editores. URI: https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682684

Código Penal Peruano, actualizado el 23 de mayo del 2020, Juristas Editores. URI: https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682692

Correa, V. & Rázuri, F. (2014). "El Arresto Ciudadano en el Perú y la Violación al Derecho a la Integridad". Chiclayo. Universidad Señor de Sipán Lambayeque.

URI: https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/2109

Rengifo, J. (2016). “Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen Infracciones contra la Ley Penal en la Zona Judicial de Huánuco, 2015.

URI: http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/156

Meléndez (2014), “La Imparcialidad Objetiva en el Proceso Penal contra Adolescentes Aspectos Sustantivos y Procesales especial referencia a la sentencia de competencia 27-copm-2011. URI: https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/5730

La imparcialidad objetiva en el proceso penal contra adolescentes aspectos sustantivos y procesales especial referencia a la Sentencia de Competencia 27-Comp-2011”. Tesis de la Universidad del Salvador.

URI: https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/5730/

Solano, M. & Monja, E. (2014). "Sanciones Penales para los Menores Infractores de la Ley Penal en el delito de Homicidio Calificado en la Modalidad de Sicariato en el distrito de Chiclayo, periodo 2012 – 2013". Universidad Señor de Sipán Lambayeque. URI https://hdl.handle.net/20.500.12802/231

Tejada (2014), en su trabajo de investigación titulado “Efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”, de la Universidad Privada Antenor Orrego en Trujillo, para optar el título de profesional de abogado (Velezvilla, 2019).

URI: https://hdl.handle.net/20.500.12759/397

Tejada, S. (2014). “Efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”. Universidad Antenor Orrego. Trujillo. URI: https://docplayer.es/19286929-Universidad-

privada-antenor-orrego-facultad-de-derecho-y-ciencias-politicas-escuela-de-derecho.html

Isidro Mamani Y, Rivera Chiligano J. (2022) “Eficacia de la normatividad penal en la disminución del delito de sicariato juvenil, del año 2015 al 2020 en la ciudad de Lima”.URI:https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101541/Isidro_MYL-Rivera_CJM-SD.pdf?sequence=4

ANEXOS

Anexo 01 Matriz De Consistencia

“Los menores infractores y el cumplimiento de la reparación civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Metodología
Problema General: ¿En qué medida los Menores Infractores se relacionan con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020?	**Objetivo General:** - Determinar en qué medida los Menores Infractores se relacionan con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.	**Hipótesis General:** Hi: Los Menores Infractores se vincula de manera significativa con Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020. H0: Los Menores Infractores no se vincula de manera significativa con Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020	**Variable Independiente:** Menores infractores - Daño causado - Las personas responsables - Ministerio Público **Variable Dependiente:** Cumplimiento de la Reparación Civil - Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.	**Tipo:** Descriptivo correlacional **Nivel:** Correlacional **Diseño:** No experimental. **Población** - Agremiados del ilustre Colegio de Abogados de Ucayali. - Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo **Muestra:** - 200 agremiados del ilustre Colegio de Abogados de Ucayali. - Cuadro Estadísticos de los procesos de menores infractores en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo **Técnicas e instrumentos:** Encuesta.
Problemas Específicos: - ¿De qué manera el daño ocasionado del menor infractor se relaciona con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020? - ¿De qué manera la persona responsable del menor infractor relaciona con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020? - ¿De qué manera la actuación del Ministerio Público – Fiscalía de Familia se relaciona con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020?	**Objetivos Específicos:** -Evaluar si el daño ocasionado del menor infractor se relaciona con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020. -Evaluar si la persona responsable del menor infractor relaciona con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020. -Evaluar si la actuación del Ministerio Público – Fiscalía de Familia se relaciona con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020.	**Hipótesis Especificas:** -H1: El daño ocasionado del menor infractor se vincula de manera significativa con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020. -H0: El daño ocasionado del menor infractor no se vincula de manera significativa con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020. -H2: La persona responsable del menor infractor se vincula de manera significativa con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020. -H0: La persona responsable del menor infractor no se vincula de manera significativa con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020. -H3: La actuación del Ministerio Público – Fiscalía de Familia se vincula de manera significativa con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020. -H0: La actuación del Ministerio Público – Fiscalía de Familia no se vincula de manera significativa con el Cumplimiento de la Reparación Civil en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020		

Anexo 02 Matriz de validación

"LOS MENORES INFRACTORES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2020

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Variable Independiente: Los Menores Infractores	X1: Daño Causado	Normatividad Jurídica	1. ¿La calidad del servicio efectuado por el personal del Ministerio Público cumple con los objetivos de la reparación civil?	Cada una de las preguntas tendrán las siguientes alternativas: 1. Nunca; 2. Casi nunca; 3. A veces; 4. Casi siempre; 5. Siempre.
		Variación de la carga Procesal	2. ¿Los procesos efectuados por la atención con respecto a la celeridad del pago de la reparación civil, refleja el resarcimiento del daño causado?	
	X2: Las Personas responsables	Cumplimiento de funciones	3. ¿De acuerdo al desempeña del personal del Ministerio Público, cree que cumplen con los plazos establecidos y consigue los resultados deseados con responsabilidad civil?	
	X3: Ministerio Público.	Capacitación para actuar	4. ¿De acuerdo a su competencia de los funcionarios y servidores del Ministerio Público en la función, se evidencia dominio de conocimientos en los cargo que asumen?	
Variable Dependiente: **Cumplimiento de la Reparación Civil**	Y1 Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020	Reparación Civil	5. ¿Se efectúa oportunamente el pago de la reparación civil proceso de menores infractores?	

Anexo 03 Instrumentos de aplicación

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

El presente cuestionario será aplicado a los Abogados Litigantes inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Ucayali. El cuestionario tiene por finalidad recoger información sobre las variables de estudio:

El cuestionario en mención será utilizado en el trabajo de investigación denominado: “LOS MENORES INFRACTORES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE CORONEL PORTILLO EN EL AÑO 2020”. El cual servirá para la obtención mi título de Abogado.

La información que usted nos proporcionará será anónima y será utilizada únicamente con fines académicos y de investigación, por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

Instrucciones:

A continuación, encontrará una serie de enunciados los cuales debe leer y marcar con una “X”, la casilla que mejor represente su respuesta. Escala valorativa:

1. Nunca; 2. Casi nunca; 3. A veces; 4. Casi siempre; 5. Siempre.

ESCALA DE MEDICIÓN DE VARIABLES

Responde a las siguientes preguntas en función a los valores siguientes

1. Nunca; 2. Casi nunca; 3. A veces; 4. Casi siempre; 5. Siempre.

COD	**CRITERIOS POR DIMENCION E INDICADOR**	1 – 2 – 3 – 4 – 5
	VARIABLES	
	Los Menores Infractores	
	DIMENSION: Daño Causado INDICADORES: - Normatividad jurídica - Variación de la carga Procesal	
1	¿La calidad del servicio efectuado por el personal del Ministerio Publico cumple con los objetivos de la reparación civil?	
2	¿Los procesos efectuados por la atención con respecto a la celeridad del pago de la reparación civil, refleja el resarcimiento del daño causado?	
	DIMENSION: Las Personas responsables **INDICADORES:** Cumplimiento de funciones	
3	¿De acuerdo al desempeño del personal del Misterio Publico, cree que cumplen con los plazos establecidos y consigue los resultados deseados con responsabilidad civil?	
	DIMENCION: Ministerio Publico. INDICADOR: Capacitación para actuar	
4	¿De acuerdo a su competencia de los funcionarios y servidores del Ministerio Publico en la función, se evidencia dominio de conocimientos en los cargo que asumen?	
	Cumplimiento de la Reparación Civil	
	DIMENCION: Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo en el año 2020 INDICADOR: Reparación civil	
5	¿Se efectúa oportunamente el pago de la reparación civil proceso de menores infractores?	